**SAC-15-D**

**Tipo de Trámite: No objeción de Cierre temporal de Agencias y Establecimientos**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/03/2020

Fecha de última modificación: 18/03/2020

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Ley de Bancos, artículo 22 inciso tercero y artículo 25
* Normas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPB1-14), artículos 9, 9A y 12.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por Presidente de la entidad.
2. Fecha en que se dejará (cierre) de atender al público en la Agencia y/o establecimiento, de manera temporal.
3. Justificación documentada respecto a la decisión de cierre temporal que pretende efectuar.
4. Copia de las medidas adoptadas para informar a los usuarios sobre el cierre temporal de servicios en la agencia y/o establecimiento.
5. Opciones de atención de otras Agencias y/o establecimiento donde los usuarios podrán realizar las operaciones.
6. Certificación del acuerdo tomado por la Junta Directiva para el cierre temporal de la agencia y/o establecimiento; 1/.
7. Fotocopia de publicaciones realizadas mediante el cual informa del cierre temporal a sus clientes, usuario y público en general, las alternativas de atención de los clientes en otras agencias y/o establecimientos; (Sitio web, rótulo, banners, etc.)

**1/** Este requisito no será requerido en físico mientras dure la emergencia de salud por COVID-19. Después se pedirá el cambio.